



JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2018 – 00705

En atención al escrito visible a folio 56 del presente cuaderno, por secretaría ofíciase a las entidades indicadas en el anterior escrito a fin que proceda indicar a esta Sede Judicial la información referente al empleador de la aquí demandada **NICOLE DAYAN AVENDAÑO HERNÁNDEZ** quien se identifica con la C.C. No. 1.013.669.759, así como su información financiera. Lo anterior se solicita de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 43 del C. G. del P.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **117** HOY **26 de octubre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29e1ab59c47d122c0f8c6061e9f9af11f016034276f0642f0c028d243eec4ec7

Documento generado en 26/10/2021 05:13:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2018 – 00820

En atención al escrito visible a folio 69 del presente cuaderno, por secretaría ofíciase a la entidad indicada en el anterior escrito a fin que proceda indicar a esta Sede Judicial la información referente al empleador y residencia del aquí demandado **ROBINSON MURCÍA OSORIO** quien se identifica con la C.C. No. 1.024.519.021. Lo anterior se solicita de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 43 del C. G. del P.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **117** HOY **26 de octubre de 2021**

La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01050

Una vez revisadas las distintas actuaciones surtidas al interior del presente protocolo civil junto con el contenido del documento obrante a folio 1207, aportado al expediente por el apoderado judicial de la parte demandante y mediante el cual se advierte el cubrimiento total de la obligaciones contenidas en el pagaré, objeto de ejecución en la presente demanda, no encuentra el Despacho razón suficiente para mantener la vigencia del litigio respecto del derecho allí contenido.

Por lo anterior, reunidos los requisitos contemplados por el legislador en el art. 461 del C. G del P., en uso de sus facultades legales este estrado judicial,

RESUELVE:

1. Declarar TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN debatida en este protocolo civil.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso, para lo cual se dispone librar los oficios correspondientes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.
3. Ordenar el desglose de los documentos base del recaudo a favor de la parte pasiva, previa cancelación de las expensas necesarias.
4. Por Secretaría, dese cumplimiento a lo anterior dejando en el documento correspondiente las constancias de ley.

NOTÍFQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de98a315a28e501988034b51185739ba968ca8cbc05f5ed59bf48457537619a

1

Documento generado en 26/10/2021 05:13:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 02123

En atención a la solicitud invocada por el apoderado de la parte demandante, contenida en el memorial visible a folio 51 de este cuaderno y reunidos los presupuestos legalmente establecidos, este Despacho dispone:

1. Decretar el EMBARGO y RETENCION hasta del 50% del excedente del salario mínimo legal o convencional de las acreencias laborales que devengue el demandado MARCO TULIO TABARES SALAZAR como empleado de DISTRIBUIDORA DE POLLO Y GALINDA FURAVES. Límitese la medida en la suma de \$19.000.000,00 M/cte.
2. Decretar el EMBARGO y RETENCION hasta del 50% del excedente del salario mínimo legal o convencional de las acreencias laborales que devengue el demandado MILLER CORTES CRUZ como empleado de AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S. Límitese la medida en la suma de \$19.000.000,00 M/cte.

Líbrese oficio a los señores Pagadores respectivos haciéndoles las prevenciones preceptuadas en el art. 593 del C. G. del P.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **117** HOY **26 de octubre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 10 N.º 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia

Documento generado en 26/10/2021 05:13:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 02310

Atendiendo el contenido de la documental vista a folio 85 de este cuaderno y dada su procedencia, en uso de sus facultades legales este estrado judicial determina lo siguiente:

Reconocer personería jurídica al abogado Álvaro Alexander Piza Vásquez como mandatario judicial del ejecutado Yeferson Alexis Joven González, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, téngase en cuenta que el demandado Yeferson Alexis Joven González, se notificó personalmente del mandamiento de pago mediante curador ad litem; quien dentro del término establecido para ejercer su derecho de defensa, contestó la demanda haciendo uso de la vía exceptiva

Por consiguiente, de la contestación de la demanda y de la excepción de mérito presentada por la parte pasiva, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

Por último, se insta al apoderado judicial reconocido dentro del presente auto a fin que asuma su mandato a partir del estado en que se encuentra el asunto de la referencia.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **117** HOY **26 de octubre de 2021**

La secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 10 N.º 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia

Código de verificación:

73903a918fc9126c1a3dd579f32ad3e0199276699b6feb328112ad8796bab6ea

Documento generado en 26/10/2021 05:13:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 02316

Se agrega al expediente para los fines a que haya lugar los tramites de notificación efectuados a la parte pasiva con resultado negativo visible a folios 13 a 42 del plenario.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **117** HOY **26 de octubre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 02359

En atención al memorial obrante a folios 21 a 27 y como quiera que se encuentran reunidas las existencias consagradas en el numeral 3º del Art. 161 del C. de P.C., se decreta la suspensión del presente proceso a partir de la fecha de presentación del escrito que precede y por el término allí solicitado.

NOTÍFQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **117** HOY **26 de octubre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado



Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e61f1ff64e24563547024def7ae7087d9ad699800cedbb3f67ab07fdeacf3ba

Documento generado en 26/10/2021 05:14:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 10 N.º 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

3d37bdf9324e1f9cf9369919cbb1b6c35104d7386f7dbfff46d5b2e84fff6baf

Documento generado en 26/10/2021 05:13:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 10 N.º 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7a700a3fd918bfd7a68197b4a8524d944152176fe13b10a5af457efff31c54d

Documento generado en 26/10/2021 05:13:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

